



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JEISSON ALBEIRO RODRÍGUEZ ARTEAGA
Demandado:	MARIANA CANTOR AYALA
Radicación:	2021-00926
Providencia:	Auto N° 216
Asunto:	Reprograma fecha-Traslado

El 6 de diciembre pasado el Juzgado 2º de Familia de Soacha (Cundinamarca) remitió el informe de la visita social practicada al domicilio del demandante, mismo que se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de los interesados en el proceso para los fines a que haya lugar, motivo por el cual resulta imperioso reprogramar la audiencia calendada para el 14 de agosto de 2023.

Así las cosas, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., dispone:

PRIMERO: CORRER traslado del aludido informe social a las partes, por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, la audiencia ya dicha se llevará a cabo el **martes treinta (30) de abril de 2024, A PARTIR de las 09:00 A.M.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será advertido oportunamente por el medio más expedito a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al buzón electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo anterior, las partes y sus apoderados podrán presentar, como medio alternativo de solución de conflictos, un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial (*art. 372-6 del C.G. del P.*), transar la litis (*art. 312 del C.G. del P.*) o solicitar sentencia anticipada (*art. 278 C.G. del P.*).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de febrero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No.9
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8732d3c86503b3bacc1cc8cfefd1658679c5dc90998bda139a984cc429d26b**

Documento generado en 09/02/2024 08:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>